



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Buena Fe considera el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) una herramienta fundamental para la planificación y gestión urbana a largo plazo. Este documento combina aspectos técnicos y normativos para establecer un modelo integral de desarrollo de la zona, con el objetivo principal de asegurar un uso equilibrado del suelo, en consonancia con las políticas establecidas y utilizando los instrumentos de gestión adecuados.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha establecido 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030, varios de los cuales se alinean con los objetivos del PDOT, destacando la importancia de una planificación territorial sostenible e inclusiva. Los ODS relevantes para el PDOT incluyen:

ODS 6: Agua limpia y saneamiento, crucial para la gestión del agua y el saneamiento en la planificación territorial.

ODS 7: Energía asequible y no contaminante, considerando el acceso a energía limpia y eficiente.

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, promoviendo infraestructuras resilientes y una industrialización sostenible.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, enfocándose en hacer las ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

ODS 13: Acción por el clima, incorporando medidas para combatir el cambio climático.

ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres, gestionando sosteniblemente los bosques y conservando la biodiversidad.

Estos objetivos refuerzan la necesidad de una planificación territorial integral que contemple aspectos sociales, económicos y ambientales, alineándose con los principios de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2022 del INEC, el cantón San Jacinto de Buena Fe tiene una población total de 74.410 habitantes, con 46.779 en el área urbana y 27.631 en el área rural. La distribución de género es equilibrada, con 49,4% hombres y 50,6% mujeres.

El Plan Nacional de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025 incluye objetivos cruciales para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible, como mejorar las condiciones de vida, promover la educación equitativa, garantizar la seguridad, estimular la economía, fomentar la producción sostenible y generar empleo digno.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y su Reglamento proporcionan el marco normativo para la organización del uso del suelo, fundamentándose en la normativa municipal local y su ejecución mediante instrumentos de gestión del suelo urbano y rural. Para lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado en San Jacinto de Buena Fe y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, es esencial una normativa (ordenanzas) que regule la gestión responsable de los recursos naturales y el uso racional

del suelo, protegiendo el ambiente para un desarrollo integral eficiente y eficaz dentro del marco constitucional.

En cumplimiento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se requiere actualizar las normas de aprovechamiento urbanístico del cantón, clasificando el suelo en urbano y rural, y regulando su uso y ocupación. El objetivo es mejorar la calidad del servicio administrativo basado en principios de planificación, transparencia y evaluación. Por ello, se ha creado una Ordenanza que establece el Plan de Uso y Gestión del Suelo para San Jacinto de Buena Fe, adaptando las normas a las necesidades institucionales y cumpliendo con la función social y ambiental de la propiedad, para construir una comunidad más resiliente, inclusiva, próspera y sostenible, mejorando la calidad de vida de todos sus habitantes

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 26 establece: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;

Qué; la Constitución de la Republica del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, en su numeral 1 en cuanto al régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**



manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y en el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;

Que, los artículos 409 y 410 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determinan que: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)” y: “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”;

Que, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 003-2024-CNP de 16 de febrero de 2024, aprobó el “Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025”, el cual contempla una vinculación directa de los objetivos, políticas y metas a los lineamientos territoriales contenidos en la Estrategia Territorial Nacional;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, determina: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”;

Que, el artículo 48 del COPLAFIP, dispone: “Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...)”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del artículo 54 manifiesta: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, señalando en su literal c): “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”, en su literal m): “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;” y en su literal o): “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literal a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**



Antecede es idéntica a su original
Ab. Alvaro Bona Secoto
Secretario del Concejo

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 56 establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literales a) y x) respectivamente señala: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”, y “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 423, manifiesta que: “Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, ¡los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**



circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre (...)"

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, establece: "Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. (...)";

Que, la nueva guía metodológica permite vincular la planificación nacional con la local, asegurando, además, la alineación a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y la inclusión de los enfoques prioritarios para la gestión del desarrollo en el marco de lo establecido en el PND, y; de acuerdo a las directrices del Gobierno nacional;

Que, en el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, publicada el 27 de junio del 2023 en el Registro Oficial, dispone la aprobación de la "Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027", elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe, emite la resolución favorable Nro. 001-SJBF-2024 el 03 de octubre de 2024, que en su artículo 1, da como "FAVORABLE el expediente técnico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Buena Fe para el periodo 2023-2027".

Que, la Resolución 0015-CTUGS-2023 del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, emitida el 06 de noviembre de 2023 señala, en su artículo 10, NOVENA: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 55 literales a), b) y c), 56, 57 literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, así como en los artículos 8, 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE 2023-2027.**

CAPÍTULO I REGLAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto- La presente ordenanza tiene como objetivo establecer una visión integral para el desarrollo del cantón de San Jacinto de Buena Fe. Este documento actúa como el principal instrumento de planificación y, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, busca lograr un adecuado ordenamiento territorial y satisfacer las necesidades de la población del cantón Buena Fe.

Artículo 2.- La presente Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto De Buena Fe 2023-2027, plantea como eje principal el desarrollo sostenible, siendo un documento que contempla sistemas presentes en el territorio y que deben interactuar entre sí por intermedio de la aplicación de las estrategias de gestión.

El PDOT, como el máximo instrumento de planificación municipal, se encuentra estrechamente alineado con las políticas nacionales e internacionales. Esta coherencia garantiza que las acciones locales contribuyan al logro de los objetivos nacionales y se integren en los esfuerzos globales para alcanzar un desarrollo sostenible.

Los elementos fundamentales considerados para la construcción del presente documento son:

- El Plan de Trabajo de la autoridad electa;
- Las competencias exclusivas y concurrentes del municipio;
- Agendas internacionales, nacionales, provinciales y cantonales.
- El Plan Nacional de Desarrollo vigente
- La Estrategia Territorial Nacional

Artículo 3.- Vigencia y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto De Buena Fe 2023-2027. - Deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2027, el mismo que será revisado, reformulado y actualizado según lo amerite, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 8 del reglamento de la LOOTUGS, cuando exista cambio de administración.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad. - La presente ordenanza será de aplicación obligatoria por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que realicen actividades en el suelo urbano y rural del cantón San Jacinto de Buena Fe, acorde a la naturaleza de los instrumentos de planificación definidos en la ley.

Los conceptos y el ámbito de aplicación Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto De Buena

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**



Fe 2023-2027. Además, deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia ya las directrices emitidas por la entidad técnica autorizada.

Artículo 5.- Fines. - Constituyen fines relacionados a la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial y al uso, gestión del cantón San Jacinto de Buena Fe los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de vida, garantizando el acceso digno a vivienda, salud y educación para los habitantes del cantón San Jacinto de Buena Fe en articulación con instituciones gubernamentales del ramo.
- b) Fortalecer las capacidades de la población local, para impulso del desarrollo sostenible del territorio.
- c) Posicionar el principio de igualdad en la sociedad del cantón San Jacinto de Buena.
- d) Reducir las brechas existentes en cuanto a oportunidades y el acceso a servicios sociales, económicos y ambientales.
- e) Sentar las bases para un San Jacinto de Buena Fe atractor de inversiones tanto nacionales como internacionales.
- f) Restaurar y recuperar los ecosistemas frágiles y degradados del cantón San Jacinto de Buena Fe, priorizando las fuentes hídricas
- g) Fomentar y diversificar las actividades económicas que se desarrollan en el cantón San Jacinto de Buena Fe.
- h) Ser una institución eficaz y eficiente, que brinda atención y da solución oportuna a sus usuarios.

Artículo 6.- Principios rectores. - En la implementación de esta ordenanza, se tendrán en cuenta y se aplicarán diversos principios fundamentales. Estos incluyen los principios constitucionales que resguardan la dignidad humana, así como aquellos relacionados con la planificación y las finanzas públicas.

Artículo 7.- Definiciones. - Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se observarán las siguientes definiciones:

- a) **Adaptación al cambio climático:** Proceso de ajuste a las condiciones climáticas actuales o previstas y sus consecuencias.
- b) **Agendas de Coordinación Zonal:** Herramientas de gestión y coordinación creadas por el organismo de planificación nacional para cada zona.
- c) **Agendas Nacionales para la Igualdad:** Documentos elaborados por los Consejos Nacionales de la Igualdad que proporcionan directrices para incorporar enfoques de igualdad en las políticas públicas.
- d) **Asentamientos Humanos:** Lugares donde se establece la población, que se desarrolla con el tiempo.
- e) **Brecha:** Diferencia cuantitativa o porcentual entre dos grupos en cuanto al acceso o cobertura de beneficios sociales o económicos.

- f) **Competencias:** Conjunto de actividades que corresponden legítimamente a uno o varios niveles de gobierno, de forma exclusiva o compartida, dentro de un sector específico.
- g) **Gobernanza del riesgo de desastres:** Conjunto de estructuras institucionales, normativas y mecanismos diseñados para orientar, coordinar y monitorear la gestión de riesgos de desastres.
- h) **Igualdad de género:** Concepto que promueve la equidad en derechos, responsabilidades y oportunidades para todos, independientemente del sexo.
- i) **Interculturalidad:** Interacción armoniosa entre diversas culturas o pueblos, superando ideas colonialistas.
- j) **Mitigación del cambio climático:** Acciones humanas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o mejorar los mecanismos naturales de absorción de estos gases.
- k) **Reducción del riesgo de desastres:** Enfoque conceptual que busca minimizar vulnerabilidades y riesgos en una sociedad, previniendo o limitando el impacto de amenazas, en el contexto del desarrollo sostenible.
- l) **Riesgo climático:** Resultado de la interacción entre amenaza, exposición y vulnerabilidad climática, refiriéndose a los posibles impactos del cambio climático.
- m) **Riesgo de desastres:** Probabilidad de pérdidas o daños en una comunidad durante un período específico, determinado por la amenaza, la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta.
- n) **Vulnerabilidad:** Condiciones determinadas por factores físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de individuos, comunidades, bienes o sistemas a los efectos de las amenazas.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE 2023-2027

Artículo 8.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe 2023-2027. - Es una herramienta de planificación esencial para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) administren eficazmente su territorio. Este documento sirve como guía, definiendo las acciones y proyectos que tanto el sector público como el privado deben implementar a nivel local.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe 2023-2027 en todas sus fases y sistemas, como instrumento técnico de planificación y para el desarrollo, se encuentra anexo a la presente Ordenanza.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Jacinto de Buena Fe, es elaborado con proyección hasta el año 2027 en su operatividad y 2032 en su visión de desarrollo.

Artículo 9.- Visión de desarrollo. – Comprende un enfoque a largo plazo que articula a los diferentes actores para cubrir los derechos de la población donde:

“San Jacinto de Buena Fe al año 2032, es un cantón que cuenta con política pública para el desarrollo integral de su población, priorizando la interculturalidad. Como estrategia y eje transversal posee un plan de restauración y recuperación de los ecosistemas frágiles priorizando las fuentes hídricas, convirtiéndose así en un territorio resiliente al cambio climático. Identifica y se articula con nichos de mercado interesados en agricultura sostenible con énfasis en su producto estrella “El Cacao” y diversifica las actividades económico-productivas de su población, fomenta el comercio y la economía circular. En materia de seguridad disminuyen en gran medida los índices delincuenciales abriendo las posibilidades a que el cantón se constituya en un espacio de desarrollo turístico accesible, inclusivo, gastronómico y vivencial”

Artículo 10.- Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe 2023-2027. - Los objetivos sobre los cuales se sustenta son:

1. Garantizar un uso eficiente y cobertura del suelo apropiados y que cumpla las necesidades básicas en base a la normativa vigente, además establecer programas que ayuden a conservar y aprovechar los recursos renovables y no renovables evitando la degradación de los mismos en bienestar de las futuras generaciones, los mismos que deberán contribuir al desarrollo y crecimiento del cantón Buena Fe.
2. Coordinar con entidades del estado y ONGs la atención de grupos de atención prioritaria en sus necesidades apremiantes de accesibilidad al uso y disfrute de los espacios sociales urbanos y rurales.
3. Garantizar el acceso y uso de espacio público a toda la población sin excepción, estableciendo programas diversos, vinculando a todos los actores de la sociedad civil para que de la mano con ellos diseñar y crear dichos programas en la búsqueda de nuestra propia identidad patrimonial, gastronómica, cultural, artística y que esto se convierta en un espacio de crecimiento real para sus exponentes locales, aunando el esfuerzo compartido con el sector del turismo local y nacional.
4. Establecer normativas legales que estén acordes a la realidad de los ciudadanos de Buena Fe, crear y/o modificar lo necesario en aras de tener una base legal de intervención de mediano y largo plazo, de esa forma garantizar mediante el diseño y creación de planes de seguridad, contribución en el ámbito educativo y salud, con todas las instituciones pertinentes y autoridades competentes, complementando sus acciones para contribuir en el mejoramiento de la accesibilidad a dichos servicios de parte de la ciudadanía.
5. Diseñar, crear e implementar un programa de intervención en el sector agropecuario, que contribuya a generar cambio en las relaciones de producción/consumidor, lo cual pueda tener un verdadero impacto en los productores. Dentro de este ámbito crear una comisión de gestión nacional e

*Que la copia que
Anexa es idéntica a su original*
Ab. Alvaro Bana Saavedra
Secretario del Concejo

internacional, de intervención y diseño de proyectos para dicho sector. A través de la intervención e inversión (en todos los ámbitos y eslabones de la cadena agro productiva -comercial) mediante asociaciones público-privadas generar y garantizar trabajo y Empleo digno, teniendo en cuenta la población económica activa del cantón Buena Fe.

6. Establecer mecanismos que permitan el control de crecimiento de los asentamientos para poder evitar hacinamientos, ilegalidad y falta de servicios.
7. Establecer estrategias que permitan el crecimiento adecuado de la urbe con el equipamiento e infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades de sus habitantes y promoviendo el adecuado uso de recursos energéticos una mejor calidad de vida.
8. Fomentar la participación ciudadana en la vida política y social del cantón, mediante la creación de espacios y mecanismos de participación efectiva, como consejos consultivos, audiencias públicas, presupuestos participativos y consultas ciudadanas.

Artículo 11.- Articulación Objetivos Estratégicos. – Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe 2023-2027 está alineado a los objetivos de desarrollo con los ODS, Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025.

Artículo 12.- Seguimiento, evaluación y control del Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto De Buena Fe 2023-2027. - Se realizará mediante la aplicación de las estrategias propuestas en el modelo de gestión de la presente actualización y a las herramientas existentes en la actualidad en el GAD Municipal, esto hasta que el Sistema de Información Local (SIL) sea implementado. El SIL poseerá un marco robusto para la gestión de proyectos del GAD Cantonal. Con un equipo técnico responsable, metodologías de evaluación rigurosas, y un enfoque en la seguridad de la información, esta estrategia asegura que los proyectos sean monitoreados y evaluados de manera efectiva. La integración del SIGCAL y el uso de dashboards interactivos permitirán una visualización clara del progreso y un ajuste proactivo de las estrategias, garantizando el éxito y la sostenibilidad de las intervenciones en el territorio.

Artículo 13.- Del responsable del seguimiento, evaluación y control. - La Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional realizará el seguimiento, evaluación y control en conjunto con todas las direcciones existentes en el GAD Municipal, generando un reporte semestral al consejo cantonal de planificación, mismo que deberá plantear los correctivos o modificaciones que requiera la presente actualización para una adecuada ejecución e implementación.

Artículo 14.- Aprobación Presupuestaria. - Según lo estipulado por la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe tiene la responsabilidad de asegurar que el presupuesto operativo anual esté alineado con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Artículo 15.- Del Documento Técnico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe 2023-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**



2027. - En su versión técnica completa, se adjunta como anexo a esta ordenanza. Este documento técnico forma parte integral de la normativa y proporciona los detalles, análisis y planificaciones específicas que sustentan las disposiciones generales establecidas

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Deróguese en forma expresa toda ordenanza, acuerdo o resolución municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente, **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE 2023-2027**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y portal web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Diana Anchundia Yépez Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL PARA EL BIENIO 2024-2025, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre del año dos mil veinticuatro y el veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate, respectivamente. Lo certifico.- San Jacinto de Buena Fe, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE



Abg. Diana Anchundia Yépez
Abg. Alfonso Bone Sacoto
Secretario del Concejo

SANCIÓN: De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE 2023-2027** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial, en el portal www.buenafe.gob.ec, y en el Registro Oficial, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTON BUENA FE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.buenafe.gob.ec y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE 2023-2027**, la señora Abg. Diana Anchundia Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Lo certifico.-

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

